

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS. AÑO 2025 – 2026**

Entre la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICIÓN ANIMAL (CAENA)** representada en este acto por su Presidente Sr. Alejandro Bravo, con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Maitén Karina Palmieri, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Emilio Benetti, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Pablo Guirin y Hernán Britos, como miembros paritarios, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiestan que han llegado a un acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han arribado al presente acuerdo paritario en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 – Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, correspondiente al período paritario comprendido entre el 1º de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

Se deja expresamente aclarado que, atento a las particulares condiciones económicas del país y de la actividad, el presente acuerdo contempla exclusivamente un tercer tramo salarial, comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 28 de febrero de 2026, comprometiéndose las partes a continuar las negociaciones respecto de los tramos pendientes del período paritario.

El acuerdo alcanzado se rige conforme a las siguientes consideraciones y disposiciones:

Cláusula Primera: Las partes acuerdan el pago de una **suma extraordinaria de carácter no remunerativo a los efectos laborales y previsionales**, por un importe de **\$33.500 (PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS)** correspondiente a la **Categoría E** del convenio, aplicándose la **apertura porcentual correspondiente a cada categoría superior**.

El carácter no remunerativo citado precedentemente es por única vez y excepcional a todos los fines, por lo que no se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho pago no Remunerativo no será computable como base de cálculo de ningún concepto remunerativo y no remunerativo que se liquiden en los salarios.

El importe indicado deberá abonarse desde la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los valores resultantes de dicha suma no remunerativa se detallan en la planilla correspondiente.

Categoría	No Remunerativo por única vez
A	\$46.900
B	\$43.550
C	\$40.200
D	\$36.850
E	\$33.500

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan un **incremento salarial remunerativo del cinco por ciento (5%)**, a partir del **1 de diciembre de 2025**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al **31 de octubre de 2025**.

En consecuencia, las escalas salariales vigentes a partir del **1/12/2025** serán las que se detallan en la planilla correspondiente.

Categoría	Remunerativo Vigente del 1/12/2025	
	Mensual	Jornal por hora
A	\$1.970.198,29	\$9.850,99
B	\$1.829.469,84	\$9.147,35
C	\$1.688.741,39	\$8.443,71
D	\$1.548.012,93	\$7.740,06
E	\$1.407.284,49	\$7.036,42

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan un **incremento salarial remunerativo del dos coma uno por ciento (2,1%)**, a partir del **1 de enero de 2026**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al **31 de diciembre de 2025**.

En consecuencia, las escalas salariales vigentes a partir del **1/01/2026** serán las que se detallan en la planilla correspondiente.

Categoría	Remunerativo	
	Vigente desde el 1/01/2026	
	Mensual	Jornal por hora
A	\$2.011.572,44	\$10.057,86
B	\$1.867.888,70	\$9.339,44
C	\$1.724.204,95	\$8.621,02
D	\$1.580.521,21	\$ 7.902,61
E	\$1.436.837,46	\$7.184,19

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan un **incremento salarial remunerativo del dos coma uno por ciento (2,1%)**, a partir del **1 de febrero de 2026**, calculado sobre los salarios básicos vigentes al **31 de enero de 2026**.

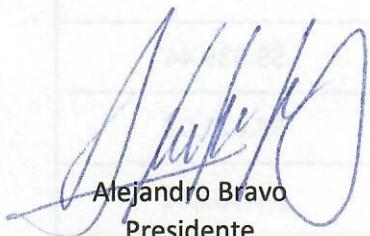
En consecuencia, las escalas salariales vigentes a partir del **1/02/2026** serán las que se detallan en la planilla correspondiente.

Categoría	Remunerativo	
	Vigente desde el 1/02/2026	
	Mensual	Jornal por hora
A	\$2.053.815,46	\$10.269,08
B	\$1.907.114,35	\$9.535,57
C	\$1.760.413,25	\$8.802,07
D	\$1.613.712,14	\$ 8.068,56
E	\$1.467.011,04	\$7.335,06

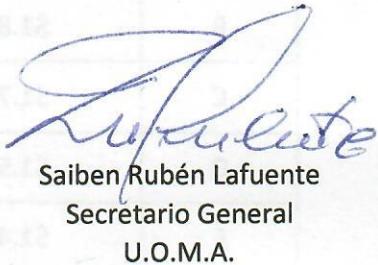
Cláusula Quinta: Todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del **1º de noviembre de 2025**.

Cláusula Sexta: Las partes acuerdan reunirse en el mes de marzo de 2026, a fin de realizar una revisión de este tramo y comenzar con el periodo siguiente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2025, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.-



Alejandro Bravo
Presidente
C.A.E.N.A.



Saiben Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.

Concepto	Importe	Moneda
Avances	80.000,00	A
Salarios	80.000,00	B
Primeros	80.000,00	C
Segundos	80.000,00	D
Terceros	80.000,00	E



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.